A C U E R D O 06-2026

(12 de febrero de 2026)

"Por el cual se reglamenta el alquiler del área social de la sede de COOGEOGRAFICO, ubicada en la carrera 28 Bis No. 52-37, Barrio Galerías de la ciudad de Bogotá, D.C. "

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Agustín Codazzi "COOGEOGRAFICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

-Que existe en la sede de COOGEOGRAFICO un área social que se puede prestar a sus asociados y no asociados como un servicio de carácter social, cultural y educativos entre otros.

-Que es deber del Consejo de Administración establecer un reglamento que le permita para garantizar el buen uso y manejo del área social de COOGEOGRAFICO.

A C U E R D A

CAPITULO I

DEL MANEJO

ARTICULO PRIMERO: Se alquilará el área social de la sede de lunes a domingo en un horario de las 08:00 a.m. a las 03:00 a.m o en el horario que sea permitido por las autoridades competentes.

ARTICULO SEGUNDO: El área social a alquilar será un (1) salón **MÚLTIPLE** con su respectiva cocina y dos (2) baños, con su correspondiente infraestructura e inventarios.

C A P I T U L O II

USOS, CAPACIDAD Y TARIFAS

ARTICULO TERCERO: USOS DEL SALON: El salón podrá ser destinado a eventos tales como:

- Actividades inherentes al desarrollo de COOGEOGRAFICO.
- Eventos Empresariales.
- Reuniones Sociales.

No se alquilará el salón para eventos políticos o actividades que comprometan el buen nombre de la cooperativa y/o su objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPACIDAD DEL SALON: el número máximo de personas para el salón es de sesenta (60) personas.

ARTICULO QUINTO: SERVICIOS DEL ALQUILER: El alquiler del salón será para las actividades descritas anteriormente y no deben implicar niveles excesivos de ruido que alteren o perturben la tranquilidad de los vecinos.

Así mismo queda prohibido fumar y/o consumir sustancias psicoactivas dentro de sus instalaciones.

Está prohibido el tránsito de los invitados a cualquier otra zona común de las instalaciones de la Sede Social.

El alquiler del salón múltiple incluye las instalaciones y servicios que se detallan a continuación:

- Una (1) cocina integral con estufa y horno a gas, horno microondas y nevera. No incluye menaje de cocina.
- Baño damas y baño caballeros.
- Setenta (70) sillas plásticas.
- siete (7) mesas plásticas. No incluye mantelería, ni vestidos de sillas.

ARTICULO SEXTO: TARIFAS: El salón se alquilará por un mínimo de cinco (5) horas comprendidas desde las 8:00 A.M. hasta las 03:00 A.M. con las siguientes tarifas:

SALON	VALOR ASOCIADO	VALOR NO ASOCIADO
SALON MÚLTIPLE	$ 263.000 más IVA	$ 395.000 más IVA

El valor del alquiler podrá ser ajustado anualmente de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que el tiempo del alquiler comienza a contarse desde el momento que "COOGEOGRAFICO" hace entrega del inventario del salón al contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la reunión se prolonga más de las cinco (5) horas básicas contratadas, el valor de cada hora adicional de alquiler se liquidará así:

Para asociados: por hora $30.000 más IVA.
Para no asociados: por hora $40.000 más IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista o beneficiario deberá cancelar adicionalmente ciento cuarenta mil pesos ($140.000) M/C por aseo y apoyo en vigilancia interna de las instalaciones. Igualmente se dejará un depósito por doscientos mil pesos ($ 200.000) M/C destinados a atender posibles daños a la infraestructura e inventarios, los cuales dejará en el momento de ser aprobada la solicitud. Una vez recibido el inventario a satisfacción por **COOGEOGRAFICO** el depósito será reembolsado.

En caso en que se presente daños por un mayor valor al del depósito, la cooperativa procederá a valorar los daños y a realizar el cobro del valor adicional correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: La sede social NO cuenta con servicio de parqueadero, y por lo tanto al momento de alquilar sus instalaciones se debe dejar claro, que no existe responsabilidad alguna por parte de la cooperativa por los daños o hurto causados en los vehículos que queden afuera de las instalaciones.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO SÉPTIMO: El asociado y no asociado que requiera el área social de **COOGEOGRAFICO**, debe presentar la solicitud por escrito a la cuenta de correo electrónico: correo@coogeografico.com en donde se indique:

- Nombre de la persona responsable del alquiler (Contratante).
- Evento para realizar.
- Fecha y horas para contratar.
- Número aproximado de personas a asistir al evento.
- Requerimiento de elementos y demás accesorios

PARAGRAFO PRIMERO: Para el alquiler de la sede se tendrá prioridades, como:
a- Tertulias o eventos sociales o culturales organizadas por la Cooperativa.
b- Solicitudes de los asociados a la Cooperativa.
c- Solicitudes de los no asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se reciba más de una solicitud para el mismo día, se tendrá en cuenta adicional a la prioridad arriba establecida, la oportunidad en la radicación de la solicitud.

PARAGRAFO TERCERO: La Administración dará respuesta por escrito a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes, pronunciándose si la solicitud es autorizada y el contratante se compromete a cumplir con lo indicado para el uso del salón.

ARTICULO OCTAVO: Una vez aprobada la solicitud, el solicitante deberá consignar el valor del alquiler, por lo menos con ocho (8) días de anterioridad a la fecha de realización del evento. La consignación deberá ser efectuada en la cuenta empresarial que indique la Gerencia y enviada a la cooperativa vía correo electrónico para su respectivo control. De no allegar el respectivo comprobante, se entenderá que no continua el interés para el uso de las instalaciones y se procederá a dar en alquiler a la persona que continúe en la lista de solicitudes.

C A P I T U L O IV

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

ARTICULO NOVENO: El Contratista, se hará responsable del alquiler y responderá pecuniariamente por los daños materiales a las instalaciones, muebles y enseres, así como también, por el comportamiento de los participantes en los diferentes eventos.

ARTICULO DECIMO: El Contratista que dé un uso diferente al inicialmente pactado, dará lugar a una sanción, establecida por el Consejo de administración.

ARTICULO ONCE: La infracción a las normas anteriormente descritas, por parte de los asociados, acarreará las sanciones determinadas en el capítulo V – Régimen disciplinario de Estatuto vigente.

ARTICULO DOCE: Las normas de este acuerdo, rigen a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todos los acuerdos y disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de administración de COOGEOGRÁFICO en su reunión del día doce (12) de febrero de 2026 según consta en el Acta No. 1365.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Original firmado)
GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
Presidente

(Original firmado)
ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria